

ACTA DE INSPECCIÓN

y funcionarios del Consejo de Seguridad Nuclear acreditados como inspectores, en su condición de autoridad pública según el artículo 122 del Reglamento sobre instalaciones nucleares y radiactivas, y otras actividades relacionadas con la exposición a las radiaciones ionizantes, aprobado por el Real Decreto 1217/2024, de 3 de diciembre, en el ejercicio de la función inspectora.

CERTIFICAN:

Que el día 23 de septiembre de 2025 se han personado en la central nuclear de Almaraz, en adelante CNA, emplazada en el término municipal de Almaraz (Cáceres). Esta instalación dispone de la renovación de su Autorización de Explotación por Orden Ministerial del Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico con fecha veintitrés de julio de dos mil veinte.

La inspección del CSN fue recibida por los representantes de la instalación, e igualmente participaron en el desarrollo de la misma las personas que se relacionan en el anexo I de esta acta de inspección.

El anexo I contiene datos personales protegidos por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y, en consecuencia, este anexo no formará parte del acta pública de este expediente de inspección, que se elaborará para dar debido cumplimiento a las obligaciones del CSN en materia de transparencia y publicidad activa de sus actuaciones (artículo 15.2 RD 1440/2010).

La inspección tenía por objeto realizar la verificación del cumplimiento en la CNA con la Instrucción del Consejo IS-15, también denominada Regla de Mantenimiento (RM), dentro del Plan Base de Inspección del CSN. El alcance de la inspección queda recogido en la agenda de inspección (AGI), de referencia CSN/AGI/IMES/ALO/25/14, la cual fue remitida previamente al titular y se adjunta a la presente acta como Anexo II.

Los representantes de la instalación fueron advertidos previamente al inicio de la inspección de que el Acta que se levante, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio, o a instancia de cualquier persona física o jurídica. Lo que se indicó a los efectos de que el titular expresase qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

Realizadas las advertencias formales anteriores y de la información, a requerimiento de la Inspección, así como de las comprobaciones tanto visuales como documentales realizadas directamente por la misma, se obtienen los resultados siguientes, en relación con los distintos puntos recogidos en la agenda de inspección:

Reunión de apertura

El periodo objeto de inspección se corresponde a los trabajos realizados por CNA desde la última inspección del CSN sobre este tema (en noviembre de 2023 con referencia CSN/AIN/ALO/23/1268) hasta la fecha, basándose principalmente en la información de los siguientes informes de regla de mantenimiento de estructuras:

- 01-F-C-02008 Ed. 1 “CN Almaraz. Regla de mantenimiento. Inspección de Estructuras. Año 2023”.
- 01-F-C-02009 Ed. 1 “CN Almaraz. Regla de mantenimiento. Inspección de Estructuras. Año 2024”.

Antes de comenzar con el desarrollo propio de la inspección, recogido en el punto 2 de la agenda, la inspección preguntó al titular por dos sucesos relevantes que tienen algunos aspectos relacionados de la regla de mantenimiento, pero no recogidos explícitamente en la AGI:

- ISN 24-03 de la Unidad II de CNA en el que se advirtió la presencia de aglomerado de madera usado como encofrado en soportes en los lazos A y B del sistema de refrigeración del reactor. El titular comentó que este material fue retirado y limpiado inmediatamente tras ser identificado y como consecuencia inició un estudio para determinar si la presencia del mismo pudo suponer un problema de seguridad para la refrigeración del núcleo a largo plazo tras un accidente, procediéndose a la cuantificación de los residuos que se generarían como consecuencia de la destrucción del aglomerado de madera en un escenario de pérdida de refrigeración del reactor (LOCA) en la contención de la Unidad II. De lo anterior, el titular concluyó que esta situación no habría supuesto un problema para la refrigeración del núcleo ni ha existido la posibilidad de un impacto directo de los chorros sobre el aglomerado por el apantallamiento que generaban ambas vigas horizontales de soportado de las ramas intermedias.

Por último y ante la posibilidad de un impacto indirecto se evaluaron las fibras y partículas generadas, obteniéndose que la cantidad generada en caso de LOCA junto a la cantidad por residuos latentes medidos en los últimos tres años se habría mantenido por debajo de los valores establecidos conservadoramente en ETFM (RV 3.6.8.3 y RV 3.6.8.4) tanto para fibras como para partículas.

- En relación con el suceso de la borrasca Aline, que fue tratado de manera preliminar en la inspección anterior (con referencia CSN/AIN/ALO/23/1268) y que dio lugar a la apertura de dos condiciones anómalas (CA), la CA-AL1-23/025 Rev. 0 para reparar el calorifugado del Tanque de Agua de Recarga (RWST) y la CA-AL1-23/019 Rev. 0 con el propósito de restablecer la cubierta de la sala FREC de la Unidad II: el titular informó de que los trabajos habían finalizado en 2023 habiendo cerrado ambas CA en 2024, que fueron mostradas a la inspección.

A continuación, la inspección abordó las cuestiones recogidas en la agenda de inspección incluida el anexo II en orden secuencial, comenzando por el punto 2.1 de la AGI:

Temas pendientes de la última inspección de RM de estructuras

En la inspección de 2023 no quedó pendiente ningún tema de relevancia por lo que los posibles pendientes se tratan a lo largo de los diferentes puntos de la agenda de inspección.

Actuaciones desde la última inspección de RM de estructuras

En relación con el punto 2.2 de la AGI, el titular expuso las actuaciones más significativas relacionadas con la aplicación de la RM de estructuras en las campañas de los años 2023 y 2024 recogidas en los correspondientes informes 01-F-C-02008 y 01-F-C-02009, respectivamente y todas ellas relacionadas con tareas de reparación:

- Reparación de la pantalla de Arrocampo: en 2023 se continuaron los trabajos de reparación de la pantalla y pilares del embalse de Arrocampo comenzados en ciclos anteriores. En este periodo, se han realizado diferentes intervenciones en el tramo contenido desde las proximidades de la salida del túnel del sistema de agua de circulación hasta la zona de la losa de Fukushima. Los trabajos se han centrado en la reparación y cierre de paso de agua de las placas inferiores
- Cubierta FREC de la Unidad II: a consecuencia del suceso del 19 de octubre y como parte de la CA-AL2-23/019 el titular ha llevado a cabo diferentes actuaciones correctivas para su restitución. Durante el año 2024 se ha llevado la tramitación y comenzado los trabajos de reparación de la cubierta (realizados mediante la OTNP 9807227), finalizándose la reparación a comienzos del año 2025.
- Reposición de aislamiento térmico en el tanque de agua de recarga de la Unidad I (RW1-TK): en el episodio de fuertes vientos del día 19 de octubre de 2023, se produjo el desprendimiento de algunas chapas de aislamiento térmico de la cubierta superior del tanque. Tras este suceso se abrió la condición anómala CA-AL1-23/05, mediante la cual se llevó a cabo: (1) una extensión de causa para vigilar el aislamiento térmico del resto de tanques, no habiéndose detectado este defecto en otros, (2) Verificación del control de la temperatura del agua contenida en el tanque de agua de recarga, no habiéndose detectado incumplimiento de ETF por registrar una temperatura no admisible y (3) reparación y reposición del aislamiento desprendido en un periodo de tiempo breve.
- Otras actividades: adicionalmente se han llevado a cabo otras actividades de menor entidad tales como reparaciones de defectos puntuales en superficies de hormigón, reparaciones de recubrimientos en contención y otros edificios, saneados de elementos metálicos, reparaciones menores en anclajes de equipos, tratamiento de juntas, reparación de juntas de túneles y galerías, etc. según las recomendaciones establecidas en los diferentes ciclos de inspección recogidos en los informes anuales de RM.

La inspección solicitó información acerca de la evolución del indicador global de eficacia de inspección de estructuras de CNA (IEIECNA) en los años 2023 y 2024. Este indicador, diseñado para uso interno del titular, se construye a partir de los cuatro subindicadores siguientes: cumplimiento de alcance, cumplimiento de plazos recomendados para reparaciones, eficacia del programa para asegurar funcionalidad de estructuras y cumplimiento de acciones SEA.

El titular mostró el resultado y la evolución de dicho indicador en el que prácticamente todos los campos tenían atribuido el color verde (es decir el que indica que el trabajo ha sido realizado en tiempo y forma) salvo por algunos casos, debidos a que o bien no se pudo completar en su totalidad las rondas de inspección, por otras necesidades prioritarias pero que en todo caso fueron recuperadas en tiempo y forma en un intensivo de inspecciones el mismo año, o en el caso de tres estructuras, calificadas como aceptables después de evaluación” (toma de presa de Arrocampo, sala FREC 2 y tuberías en exteriores enterradas y en canaleta) que requirieron estudios y reparaciones adicionales que ralentizaron las inspecciones. A pesar de lo anterior y de que no forme parte del alcance de la presente inspección, en el primer trimestre de 2025 todos se encontraban en verde de nuevo.

Entradas PAC abiertas como consecuencia de las inspecciones anteriores de RM de estructuras

En respuesta al punto 2.3 de la AGI, el titular confirmó que no había abierto ninguna acción PAC como consecuencia de la anterior inspección de noviembre de 2023.

Modificaciones en la definición del alcance o criterios de selección de elementos de la RM de estructuras

El titular informó al equipo inspector de que el alcance del programa de inspección de la Regla de Mantenimiento, al que se refiere el punto 2.4 de la AGI se recoge en el documento OT-18/011 “Resultados de la selección de estructuras, sistemas y componentes en el alcance de la Regla de Mantenimiento” que es editado por la oficina técnica de mantenimiento con el consenso del panel de expertos de RM. Se trata de un documento bastante extenso en el que el anexo 26 se corresponde con la RM estructural objeto de esta inspección y por ese motivo se incluye en el IN-14. Si bien el documento se encontraba en su revisión 4 en el momento de la inspección, el titular informó de que ya contaban con el borrador de la revisión 5 que fue mostrado a la inspección, pero que no modifica dicho anexo 26 que permanecía igual que en la 4.

Identificación de cambios de equipo responsable y su cualificación

A requerimiento de la inspección, el titular explicó en respuesta al punto 2.5 de la AGI, que el equipo responsable había experimentado una modificación relevante ya que uno de los responsables del equipo de inspección ha cambiado de organización siendo sustituido por otra persona con una capacidad y cualificación equivalentes. Dichas personas convivieron en la organización para realizar el correspondiente solape. Adicionalmente en el ciclo de 2024 se han integrado en el equipo dos técnicos que anteriormente se encontraban en proceso de formación, tal y como se cita en el informe de 2023, y otro nuevo adicional formando parte del programa formativo para la cualificación de nuevos inspectores.

En relación con la organización, el titular destacó que la figura principal del departamento pasa de denominarse “Jefe de Estructuras y Gestión de Vida de Ingeniería y Proyectos Especiales” a “Jefe de Ingeniería Civil y Estructuras de Ingeniería de Proyectos Especiales” eliminando de este modo las atribuciones de Gestión de Vida para centrarse en Regla de Mantenimiento.

Revisiones vigentes en Procedimientos Generales aplicables a la vigilancia, inspección y evaluación de estructuras dentro del alcance de la RM

El titular mostró al equipo inspector en referencia con el punto 2.6 de la AGI, las revisiones de los procedimientos de RM que se encontraban vigentes en el momento de la inspección:

- **IN-08 Rev. 5, “CNA - Procedimiento de inspección de fuentes potenciales de obstrucción de los sumideros de los edificios de contención”.** Este documento había subido de revisión recientemente por caducidad del procedimiento, siendo aprobado en septiembre de 2025, aprovechando la actualización para modificar la designación de la sección IT.
- **IN1-PVM-3.6.1.1 Rev. 1, “CNA. Procedimiento de inspección en servicio. ASME XI. Subsección IWL. Edificio de contención unidad 1”.** Este procedimiento fue actualizado a revisión 1, en octubre de 2024, ya que se han modificado algunos criterios de inspección, se han adaptado algunas frecuencias de inspección e incluye el deslizamiento de la prueba ILRT en la contención de la Unidad I.
- **IN2-PVM-3.6.1.1 Rev. 1, “CNA. Procedimiento de inspección en servicio. ASME XI. Subsección IWL. Edificio de contención unidad 2”.** Los motivos del cambio de revisión en septiembre de 2025, se fundamentan básicamente en la actualización de referencias, adaptación a la edición de ASME XI aplicable, actualización designación sección IT y actualización de frecuencias por el deslizamiento de ILRT.
- **IN-12 Rev.6 “CNA - Procedimiento de inspección en servicio. ASME XI Subsección IWL. Edificio de contención. Calificación de inspectores”.** El titular comentó que este procedimiento había subido de revisión en octubre de 2024 para actualizar las referencias a la edición de ASME XI aplicable, incluir la nueva designación de la sección IT, añadir algunas mejoras descriptivas en varios apartados y corregir erratas menores.
- **IN-14 Rev.12 “CNA - Inspección estructural - Regla de Mantenimiento”.** El titular informó de que en un breve periodo de tiempo editará la revisión 13 que contendrá mejoras documentales y cambios de designación motivados por el paso a las ETFM (con el consecuente cambio en los procedimientos de PVM a PRP). Adicionalmente en relación con el programa de inspección de canaletas de cable que se llevaba a cabo con una frecuencia de tres años, con la nueva revisión, este va a ser modificado para poder aumentarlo a cinco años (tras la correspondiente justificación).

Por otro lado, el titular señaló que si bien el plan de inspección de tuberías y de cables no queda explícitamente recogido dentro del alcance de la RM estos son inspeccionados regularmente bajo este programa de cara a mejorar la eficiencia del proceso.

- **IN-17 Rev. 3 “CNAT - Inspección de estructuras civiles. Reparación de estructuras de hormigón armado”.** Este procedimiento sigue en la misma revisión en la que ya se encontraba en la inspección de 2023.

Estado actual del programa de inspección de estructuras civiles

La inspección solicitó información acerca del cumplimiento de este programa, que se corresponde con el punto 2.7 de la AGI y que incluye un cronograma de las actividades incluíd en el anexo 1 de los informes de inspección. El titular explicó todo el alcance había sido completado y no se había producido ninguna incidencia reseñable respecto a la planificación de inspecciones en los dos últimos años, debido fundamentalmente a que siempre trata de adelantar en lo posible las inspecciones para evitar acumulaciones en caso de incidencias no esperadas.

La inspección preguntó cuál era el objeto de utilizar diferentes tonalidades de colores en el informe de anual de 2024, a lo que el titular respondió que se trata de estructuras que se han inspeccionado con mayor intensidad, por inspecciones de oportunidad o similares, pero que en todo caso habían ido revisadas convenientemente de acuerdo al programa preestablecido.

Últimas inspecciones realizadas a las estructuras de la RM desde la anterior inspección

En base a los informes de inspección de los dos últimos años, 01-F-C-02008 “Regla de Mantenimiento. Inspección de Estructuras. Año 2023” en edición 1 y 01-F-C-02009 “Regla de Mantenimiento. Inspección de Estructuras. Año 2022” edición 1 de junio de 2024, así como las fichas de inspección, fotografías y evaluación de resultados que contienen y que se abordan en el punto 2.8 de la AGI, el equipo inspector se interesó por una serie de fichas de inspección para conocer el estado de las órdenes de trabajo asociadas a las mismas.

- **Edificio de contención de la Unidad I:** los pequeños defectos y desconchones de pintura detectados dentro del Edificio de Contención de Unidad I, clasificada como aceptable, quedan recogidas en las fichas 23.001 a 23.005 interesándose la inspección en las siguientes:

- Ficha 23.001 (01-F-C-02008): comprende una serie de mejoras de pintura de la contención, reposición de calorifugados de tuberías mal instalados en plataformas con elevación -4.00 sobre sumideros, así como limpieza y saneo de diversas zonas.

El titular aclaró que, en el inicio de la recarga, los inspectores de la RM de estructuras accedieron a la contención para realizar una inspección general en la que identificaron defectos de pintura para actuar con anticipación. En días posteriores, acudieron el resto de inspectores, entre ellos el responsable de pintura, analizando cota por cota observando las mejoras posibles. De lo observado, el titular finalmente emitió una OT de pintura de carácter general.

El equipo inspector preguntó por la recomendación: “Reparación de desconchones de pintura según lo recogido en informe 01-F-M-04129 Ed.1”, respondiendo el titular que este informe titulado “Inspección del estado de los recubrimientos de la contención 1R29” deriva del procedimiento IN-14, y en concreto de la necesidad de inspeccionar los recubrimientos de equipos y el liner de la contención. A continuación, el titular mostró dicho informe explicando que en él se recogen los pendientes y mejoras requeridas, intentando que en un mismo ciclo queden los pendientes cerrados y no dejarlo para una próxima recarga. Estos trabajos son acometidos por el equipo de mantenimiento mecánico junto con la sección de pintura.

- Ficha 23.005 (01-F-C-02008): incluye una recomendación de retirada de material misceláneo no admisible en operación. El titular puso de manifiesto que con el fin de evitar la entrada del debris en contención, además de los requisitos de vigilancia que operación y protección radiológica tienen que cumplir, dispone del apoyo del equipo de inspección de RM que participa en inspecciones de cierre de recarga con el fin de evaluar la aceptabilidad de determinados materiales mediante una serie de guías. Adicionalmente y con el mismo objetivo de garantizar la funcionalidad de los sumideros, realizan una serie de inspecciones referidas en el informe IN-08”, que luego plasman en las fichas de inspección. Asimismo, el titular presta especial importancia a la limpieza de

la contención, en concreto las zonas donde hay riesgo de arrastre de materiales a sumideros de contención.

- **Presa de Arrocampo:** como resultado de la inspección, la estructura está clasificada como aceptable y aceptable tras evaluación para el caso de los muros de la zona de toma en ambos informes anuales de inspección, correspondientes a la ficha 23.014 (informe 01-F-C-02008) y la ficha 24.019 (informe 01-F-C-02009).

- Fichas 23.014 (01-F-C-02008) y 24.019 (su correspondiente en el 01-F-C-02009): el titular explicó que debido a una bajada de nivel en se detectó una fisuración en una zona normalmente sumergida de muros y contrafuertes, de la zona de las cántaras de las bombas y reja fija. Esta fisuración es de escasa entidad, anchura máxima menor de 1 mm (aceptable después de evaluación), por lo que no tiene relevancia ni afección estructural.

Entre las recomendaciones tras este suceso, se incluye una acción adicional de seguimiento de fisuraciones en muros y contrafuertes de cántaras y reja fija y su estudio de posibles medidas de inspección detallada.

Además, el titular informó de que, en el mes de julio de 2025, los buzos inspeccionaron dichas fisuras constatando que en la estructura de ampliación (estructura no importante para la seguridad e independiente de la estructura de toma que no está en uso) se han observado fisuras de anchura máxima superior a los 0,4 mm. (valor establecido en el IN-14). Ante esta circunstancia y en paralelo, con el apoyo de el titular desarrolló una evaluación preliminar justificando, en base al análisis realizado, que la estructura es estable a corto y medio largo plazo y ha propuesto una serie de acciones de vigilancia de la estructura. Los resultados de esta inspección se recogerán en el informe de ciclo de la RM en 2025.

- **Edificio Salvaguardia de la Unidad I:** el titular ha categorizado como aceptable esta estructura, aunque ha identificado algunos defectos en su cubierta que quedan recogidos en la siguiente ficha (la única existente de este edificio).
 - Ficha 24.026 (01-F-C-02009): el titular ha recopilado hasta un total de cinco recomendaciones que comprenden reparación y limpieza llevándolas a cabo en tiempo y forma.

Programa de reparaciones de estructuras civiles de la RM

El punto 2.9 de la AGI fue cubierto dentro del apartado 2.2 de la misma relativo a las actuaciones principales ejecutadas por el titular.

Seguimiento de otros temas relacionados con estructuras dentro del alcance de RM (MISI, control de asientos, etc.)

Dentro del apartado 2.10 de la AGI, la inspección llevó a cabo un seguimiento de otros programas de monitorización y seguimiento de estructuras en CNA que se describen en el procedimiento IN-14 y se encuentran dentro de los informes anuales, destacando lo siguiente:

- **Control de piezómetros:** durante los años 2023 y 2024 todos los valores obtenidos en los piezómetros, tanto dentro del alcance del estudio hidrogeológico como los incluidos en el programa de control de asentamientos de los edificios de combustible, fueron admisibles y se han mantenido lejos de los valores recogidos en ETFM. Dicha información se encuentra recogida en el anexo 5.1 de los informes de anuales de RM.

La inspección preguntó por la instalación de los piezómetros que monitorizarán el ATI-100, a lo que el titular respondió que todavía no se han instalado.

Por último, el titular indicó que los detalles del control piezométrico del año 2022-23 y los del año 2023-24 se recogen en los documentos 01-016M-CNA “Informe anual de seguimiento de la red de control y vigilancia de las aguas subterráneas de la central nuclear de Almaraz (año hidrológico 2022-23)” y 01-018M-CNA “Informe anual de seguimiento de la red de control y vigilancia de las aguas subterráneas de la central nuclear de Almaraz (año hidrológico 2023-24)” respectivamente y que ponía a disposición de la inspección en caso de ser requeridos.

- **Control de asientos de edificios:** el titular mostró a la inspección las gráficas de control trimestral de asientos de los edificios de combustible y del resto de edificios que se detallan en el anexo 5.2 de los informes de inspección. Al igual que en inspecciones anteriores, se apreciaba cierta variabilidad estacional y un lento crecimiento de los valores.

A preguntas de la inspección, el titular indicó que la evaluación de los valores anteriores queda recogida en los informes específicos para el estudio de asientos de estructuras y edificios en CNA que son el 01-F-C-00307 “Informe anual de asientos de estructuras en la Central Nuclear de Almaraz. Año 2023” y el “Informe anual de asientos de estructuras en la Central Nuclear de Almaraz. Año 2024” respectivamente. En ambos se concluye que los valores medidos en los puntos de control se han mantenido dentro de los límites establecidos, obteniéndose valores aceptables o aceptables tras evaluación en cuyo caso la justificación queda recogida en el mismo.

- **Control topográfico de la pantalla de esenciales:** el titular indicó que las gráficas que abordan este control se encuentran en el anexo 5.3 de los informes de ciclo, comprobando la inspección en el documento 01-F-C-02009 la estabilidad del comportamiento estudiado en su evolución de desde 2006 a 2024
- **Auscultación de la presa de Arrocampo:** ídem al caso anterior, pero quedando la información incluida en el anexo 5.4 en donde se observa que los valores están dentro de los márgenes establecidos siendo todos aceptables.
- **Análisis químico del agua:** en ambos informes se señalaba que todos los registros de pH, magnesio, residuo seco, cloruros y amonio realizados por el área química en los pozos de bombeo se habían mantenido por debajo de sus respectivos máximos admisibles. Estas conclusiones quedan recogidas en los informes ya citados 01-016M-CNA y 01-018M-CNA.

En lo que respecta al ion SO₄, se indicaba que el umbral de 200 mg/l no se había superado en ninguna ocasión en el pozo 1n, mientras que en el pozo 2 seguía sin hacerlo desde el año 2007, siendo desde 2005 el contenido de sulfatos del pozo 1n superior al del pozo 2. Ante las preguntas de la Inspección, el titular explicó que en la Unidad I disponía de los pozos 1 y 1n y en la Unidad II del pozo 2 y del futuro 2n, que se estaba ejecutando mediante una MD.

En el canal de descarga sí se habían detectado sulfatos, clasificándose la mayoría de análisis como “aceptable después de evaluación” (entre 200 y 600 mg/l de SO₄). El titular indicó que en recarga suele acceder al canal para inspeccionarlo como superficie sumergida dentro del alcance de la RM y nunca había encontrado ningún signo de degradación asociado a sulfatos.

En lo que concierne al canal de descarga, si bien solo un porcentaje inferior al 13% (en ambos ciclos de inspección) de los análisis del ion SO₄ realizados hasta la fecha no supera los 200 mg/l, el resto cumple sin excepción el criterio de aceptable después de evaluación, dado que en ningún caso han llegado a alcanzarse los 600 mg/l SO₄.

Según estos resultados se ha procedido a la realización de una inspección visual detallada, en ciclos anteriores (dada la imposibilidad de acceso en el ciclo actual), en el tramo de descarga del sistema de circulación de la Unidad II, con el objeto de descartar daños estructurales debidos a la presencia del ion sulfato. La no evidencia de los signos característicos del ataque por sulfatos (fisuración en mapa, en particular en la proximidad de juntas; precipitados; evidencia de expansión del hormigón o desintegración de la matriz de hormigón) permite descartar daños de carácter macroscópicos en la estructura de hormigón y confirma la categorización de la estructura en lo referente a la química del agua como aceptable tras evaluación.

- **Control de fisuras:** en las medidas realizadas, en ambos años, en los edificios de combustible no se observó evolución de las fisuras controladas, estando todas las medidas realizadas por debajo del criterio de aceptación. En el resto, todas permanecían estables sin evolución. Ante la pregunta del equipo inspector, el titular aclaró que no habían aparecido nuevas fisuras.

En cuanto a tamaño máximo de fisuras, el titular manifestó que el procedimiento IN-14 recoge el valor de aceptabilidad con hasta una anchura máxima de 0,4 mm y por encima aceptable con deficiencias y reportable para su evaluación.

A preguntas de la inspección acerca de las pequeñas variaciones del tamaño de las fisuras que se adjunta como anexo 5.5 de los informes de inspección, el titular aclaró que se deben principalmente a la estacionalidad pero que en todo caso se encuentran identificadas y controladas.

Por último, la inspección se interesó por otros programas relacionados con la RM de estructuras, que el titular recoge en el apartado 5.4 de sus informes de inspección:

- **IWL:** cada dos ciclos el titular encarga a llevar a cabo una inspección de la
superficie exterior del edificio de contención dentro del ámbito de la inspección en servicio según ASME XI, subsección IWL.

En el año 2024, el titular llevó a cabo la inspección de la contención de la Unidad I puesto que el programa que rige este tipo de inspección, y que viene recogido en el procedimiento IN1-PVM-3.6.1.1, indica que esta era requerida en el transcurso de la R130. Los resultados de la inspección se recopilan en el informe 01-F-C-02106 Ed.1, siendo catalogado su estado como aceptable. Por otra parte, el titular no ha acometido la correspondiente a la contención de la Unidad II, al haber sido realizada la misma durante la recarga R227 tal y como justifica en el IN2-PVM-3.6.1.1.

En el año 2023, no se realizó la inspección de la contención de ningún grupo, ya que en la Unidad I el procedimiento de inspección IN1-PVM-3.6.1.1 indicaba que no era requerida en el transcurso de R129 mientras que en la Unidad II el procedimiento IN2-PVM-3.6.1.1 no la contemplaba por no haber ninguna recarga en este grupo.

Por último y como ya se ha comentado en anteriores inspecciones, en el ámbito de la IWL, el tamaño máximo de las fisuras es de 1 cm, siempre que estas sean pasivas y son recogidas en los mapas de fisuras del titular que abordan su control.

- **IWE:** la empresa es la encargada de llevar a cabo la inspección de la superficie metálica interior (*liner*) de los edificios de contención dentro del ámbito de la inspección en servicio de acuerdo con ASME XI, subsección IWE.

En el año 2024, durante la recarga R130 se realizó la inspección de la Unidad I. Los resultados de estas vienen recogidos en el documento AL1-24-50 “Informe de resultados de las inspecciones y pruebas realizadas en la 30ª parada para recarga de combustible (octubre 2024)”. Dentro del mismo se incluyen la inspección de la barrera anti-humedad y las conexiones de prueba de los conductos cazafugas ambas con resultado aceptable. Además, se ha llevado a cabo la medición de espesores mediante ultrasonidos en el *liner* de la contención siendo el resultado de dicha inspección aceptable. Por tanto, como conclusión, se obtiene que no se han encontrado evidencias de indicaciones que puedan afectar a la integridad estructural del recinto de contención, por lo que el resultado final de todas las áreas inspeccionadas se considera aceptable siendo sus conclusiones trasladadas al informe de inspección de 2024.

Por otro lado, en la Unidad II de este mismo ciclo, no era requerida la realización de la inspección de la superficie interior del Edificio de Contención de Unidad II dentro del ámbito de la inspección en Servicio según ASME XI, subsección IWE, según “Programa de inspección a realizar durante la 28 parada para la recarga de la unidad 2” recogido en AL2-24-01.

En el año 2023, no se realizó ninguna inspección dentro del marco de la IWE en ninguno de los grupos ya que no se requería en la Unidad I según lo establecido en el “Programa de inspección a realizar durante la 29 parada para la recarga de la unidad 1” recogido en AL1-23-10 y por otro lado en la Unidad II no era posible al no haberse llevado a cabo la parada por recarga.

Para finalizar este apartado, y fuera del marco de la IWE pero en relación con el *liner* de la piscina de almacenamiento de combustible gastado, la inspección preguntó por el tratamiento que el titular aplica a las posibles fugas que se producen en el recubrimiento interior de esta. El titular indicó que se trata de una cuestión cuyo seguimiento recae sobre el departamento de Operación que aborda el control de posibles fugas por los *tubing* de la piscina. Esta comprobación se realiza durante la ronda del auxiliar de turno de salvaguardias y en caso de detectarse alguna fuga, esta se cuantifica conforme al procedimiento OP1/2-ES-03 como cualquier otra fuga, y se incorpora al programa de seguimiento de fugas del programa de gestión de la información de acuerdo con el procedimiento GE-AG-13.01.

Por otra parte, la inspección preguntó por la existencia del valor límite admisible de estas fugas a lo que el titular manifestó que ni las ETFM ni el MRO recogen explícitamente un valor máximo

de fuga, pero en la CLO 3.7.13 se incluyen las verificaciones para garantizar el mantenimiento del nivel mínimo en la piscina. Ante esta respuesta, la inspección reformuló la cuestión, preguntando si al menos en su lugar existía algún límite de carácter administrativo para este parámetro. El titular respondió negativamente argumentando que dispone de las salvaguardias suficientes ya que:

- El operador puede monitorizarlo en tiempo real desde sala de control a través del Sistema de ayuda mecanizada al operador (SAMO).
 - En caso de que se produjera una fuga, la planta dispone de una alarma previa por bajo nivel, que permite la detección temprana de posibles descensos anómalos.
 - El nivel de la piscina se mantiene mediante los sistemas convencionales de reposición de agua desmineralizada (DW) o del tanque de recarga (RWST). El caudal de diseño de la bomba RW1-PP-01, según el EFS, es de 68,1 m³/h, que resulta muy superior a las pérdidas estimadas por fugas.
- **Recubrimientos de la contención:** el titular explicó que en los informes anuales de RM de estructuras (apartado 5.4), se recogen los resultados de las inspecciones del estado de recubrimientos de los edificios de contención citando los informes correspondientes a dichas inspecciones. Resulta reseñable que como parte del apartado 9 “Resultados de las inspecciones” se indican los procedimientos aplicables de igual modo que el procedimiento 01-F-M-1306 Rev.4 “Plan de inspección de pinturas y recubrimientos en el edificio de contención” que el titular mostró a la inspección.

En el año 2023 el titular ejecutó la inspección del estado de recubrimientos de la contención en la Unidad I (1R29) y en el año 2024 en ambas unidades (recargas 1R30 y 2R28).

- **Tuberías exteriores:** la inspección de tuberías enterradas no se encuentra dentro del alcance de la RM de estructuras, al no cumplir los criterios de inclusión, pero el control de las mismas se realiza en el marco de las actividades de inspección de la RM establecida en CNA. Para ello el titular dispone del procedimiento específico 01-F-C-02601 que da cumplimiento al requerimiento del CSN adjunto a la carta CSN-ATA-000472 y también forma parte del Plan de Gestión de Vida de la central. El estado de las tuberías inspeccionadas en los informes de ciclo ha sido catalogado como aceptables.

Recorrido de inspección

Antes de finalizar, y en respuesta al punto 2.11 de la AGI, la inspección acompañó al equipo inspector de la RM de estructuras del titular de CNA durante una inspección completa al recinto que conforma el 5º Generador Diésel, estructura integrada dentro del alcance de la RM de estructuras.

En primer lugar, el equipo inspector del titular llevó a cabo una reunión previa al desarrollo de la propia inspección siguiendo el formato GE-47c Rev. 9 relativo a reuniones previas y de cierre de trabajos. Contaba con toda la documentación del paquete de trabajo así como los procedimientos necesarios (en este caso el IN-14), las fichas de inspección de la estructura extraídas de los últimos informes de ciclo, las posibles gamas de trabajo asociadas, así como otros requeridos por seguridad en el trabajo y protección de riesgos laborales.

Adicionalmente, el equipo inspector de la RM de estructuras del titular identificó los riesgos asociados a los trabajos que iban a ejecutarse y los equipos de protección individual a emplear, descartando la necesidad de establecer un recurso preventivo.

Con ayuda de los planos de la estructura, el equipo inspector del titular, estableció un recorrido por el exterior e interior de los recintos del 5ºGD: eléctrico y mecánico, comentando las principales características del espacio y los puntos más importantes a inspeccionar (revestimientos, anclajes de equipos, estado de los sellados perimetrales, estado de juntas, estado de canaletas de cables, anclaje y estado de cabinas eléctricas y racks de instrumentación). También se inspeccionó el recinto del grupo generador prestando especial atención a los pernos de los anclajes. Por último, el equipo inspector del titular inspeccionó la cubierta de los casetones que forman el conjunto del quinto diésel, con el fin de verificar que no existían filtraciones.

Los principales defectos encontrados estaban relacionados con pequeñas oxidaciones en soportes, y en las tapas de las canaletas, así como la limpieza de musgo en zonas de sombra en el exterior de los recintos.

Las cuatro personas que conformaban el equipo analizaban cada defecto encontrado, realizando fotografías e identificándolo en el plano para su posterior evaluación en la ficha de inspección. La inspección pudo constatar que el equipo de la RM del titular llevó a cabo todas las actividades siguiendo los procedimientos aplicables, principalmente el IN-14, en cuanto a metodología de inspección, responsabilidades, evaluación de defectos y criterios de aceptación. Tras finalizar el recorrido de inspección, se procedió a realizar la reunión de cierre de los trabajos.

Reunión de cierre

Antes de finalizar la inspección, se mantuvo una reunión de cierre en la que se repasaron las observaciones más significativas encontradas durante la inspección:

- Se han cubierto satisfactoriamente todos los puntos de la agenda de inspección.
- De manera preliminar, no se han identificado potenciales desviaciones.
- El equipo inspector del titular ha cambiado uno de sus responsables y además ha incorporado dos personas que se encontraban en periodo de prácticas. Por último, dispone de un nuevo técnico en prácticas para las inspecciones, que acompaña a los inspectores titulares como parte del programa formativo para la cualificación de nuevos inspectores. Todo lo anterior garantiza a priori la solvencia del equipo.
- El titular ha realizado revisiones de casi todos los procedimientos de inspección, para incluir algunas mejoras e introducir algunos matices y cambios de nomenclatura que resultan aceptables y mejoran el proceso global de inspección.
- Como resultado general de los informes de inspección, considerando las fichas, fotografías, recomendaciones y demás material generado por el equipo del titular no se han detectado deficiencias significativas, principalmente de menor entidad. En aquellos casos en lo que se trataba de degradaciones de mayor importancia, éstas han sido reparadas y calificadas como aceptables tras evaluación.

- La inspección ha revisado los programas complementarios a las inspecciones de RM que el titular realiza y posteriormente recoge en los informes de inspección. Todos ellos han sido ejecutados en plazo y en forma tal y como se ha visto mediante comprobaciones documentales.
- La inspección ha acompañado al equipo inspector de la RM de estructuras de CNA en una inspección real al recinto que conforma el 5º Generador Diésel, comprobando que el titular realiza los trabajos de inspección correctamente, siguiendo con lo establecido en sus procedimientos de inspección.

Los representantes del titular dieron las facilidades necesarias para el correcto desarrollo de la inspección.

Con el fin de que quede constancia de cuanto antecede y a los efectos que señala la Ley 15/1980, 22 de abril, de creación del Consejo de Seguridad Nuclear, la Ley 25/1964, de 29 de abril, sobre Energía Nuclear, el Reglamento sobre instalaciones nucleares, radiactivas y otras actividades relacionadas con la exposición a las radiaciones ionizantes aprobado por el Real Decreto 1217/2024, de 3 de diciembre, así como la(s) autorización(es) referida(s), se levanta y se suscribe la presente acta firmada electrónicamente.

ANEXO I. PARTICIPANTES EN LA INSPECCIÓN

Inspección del CSN:

Representantes del titular:

ANEXO II. AGENDA DE INSPECCIÓN

1. Reunión de apertura:

- ✓ Presentación; revisión de la agenda; objeto de la inspección.
- ✓ Aspectos pendientes de la última inspección de Regla de Mantenimiento (RM) de estructuras.
- ✓ Planificación de la inspección.

2. Desarrollo de la inspección.

Se efectuarán comprobaciones sobre los siguientes temas que ha realizado el titular desde la inspección de 2021:

- 2.1.** Temas pendientes de la última inspección de RM de estructuras (noviembre de 2023).
- 2.2.** Actuaciones desde la última inspección de RM de estructuras.
- 2.3.** Entradas PAC abiertas como consecuencia de las inspecciones anteriores de RM de estructuras (si las hubiera).
- 2.4.** Modificaciones en la definición del alcance o criterios de selección de elementos de la RM de estructuras.
- 2.5.** Identificación de cambios de equipo responsable y su cualificación.
- 2.6.** Revisiones vigentes en Procedimientos Generales aplicables a la vigilancia, inspección y evaluación de estructuras dentro del alcance de la RM.
- 2.7.** Estado actual del programa de inspección de estructuras civiles.
- 2.8.** Últimas inspecciones realizadas a las estructuras de la RM desde la anterior inspección de noviembre de 2023:
 - Revisión de los informes de inspección.
 - Revisión de las fichas de inspección.
 - Evaluación de resultados.
- 2.9.** Programa de reparaciones de estructuras civiles de la RM.
- 2.10.** Seguimiento de otros temas relacionados con estructuras dentro del alcance de RM (MISI, control de asientos, sellados, etc.)
- 2.11.** Recorrido de inspección: acompañamiento al equipo inspector de la RM de estructuras de CNA durante una inspección a una estructura dentro del alcance a determinar en base a la programación del titular.

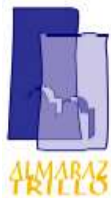
3. Reunión de cierre.

- ✓ Resumen del desarrollo de la inspección.
- ✓ Identificación preliminar de posibles desviaciones, hallazgos o incumplimientos.



COMENTARIOS AL ACTA DE INSPECCION
DEL CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR

Ref.- CSN/AIN/AL0/25/1309



ACTA DE INSPECCION CSN/AIN/AL0/25/1309

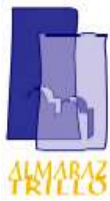
Comentarios

Comentario general:

Respecto de las advertencias contenidas en la carta de transmisión, así como en el acta de inspección sobre la posible publicación de la misma o partes de ella, se desea hacer constar que toda la documentación mencionada y aportada durante la inspección tiene carácter confidencial, afecta a secretos comerciales y además está protegida por normas de propiedad industrial e intelectual por lo que no habrá de ser en ningún caso publicada, ni aún a petición de terceros.

Además, dicha documentación se entrega únicamente para los fines de la Inspección.

Igualmente, tampoco habrán de ser publicados los datos personales de ninguno de los representantes de la instalación que intervinieron en la inspección.



ACTA DE INSPECCION CSN/AIN/AL0/25/1309

Comentarios

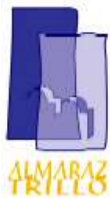
Hoja 2 de 15, sexto párrafo:

Dice el Acta:

“En relación con el suceso de la borrasca Aline, que fue tratado de manera preliminar en la inspección anterior (con referencia CSN/AIN/AL0/23/1268) y que dio lugar a la apertura de dos condiciones anómalas (CA), la CA-AL1-23/025 Rev. 0 para reparar el calorifugado del Tanque de Agua de Recarga (RWST) y la CA-AL1-23/019 Rev. 0 con el propósito de restablecer la cubierta de la sala FREC de la Unidad II: el titular informó de que los trabajos habían finalizado en 2023 habiendo cerrado ambas CA en 2024, que fueron mostradas a la inspección..”

Comentario:

El código de la CA relacionada con la cubierta del FREC es CA-AL2-23/019 y su cierre se produjo en 2025, de forma coherente con la fecha de finalización de los trabajos de reparación, también en 2025.



ACTA DE INSPECCION CSN/AIN/AL0/25/1309

Comentarios

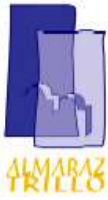
Hoja 4 de 15, primer párrafo:

Dice el Acta:

“El titular mostró el resultado y la evolución de dicho indicador en el que prácticamente todos los campos tenían atribuido el color verde (es decir el que indica que el trabajo ha sido realizado en tiempo y forma) salvo por algunos casos, debidos a que o bien no se pudo completar en su totalidad las rondas de inspección, por otras necesidades prioritarias pero que en todo caso fueron recuperadas en tiempo y forma en un intensivo de inspecciones el mismo año, o en el caso de tres estructuras, calificadas como aceptables después de evaluación” (toma de presa de Arrocampo, sala FREC 2 y tuberías en exteriores enterradas y en canaleta) que requirieron estudios y reparaciones adicionales que ralentizaron las inspecciones. A pesar de lo anterior y de que no forme parte del alcance de la presente inspección, en el primer trimestre de 2025 todos se encontraban en verde de nuevo.”

Comentario:

La contabilización de tres estructuras clasificadas como aceptables tras evaluación derivaron en que el indicador asociado pasara a blanco, al superar el valor establecido de máximo 2 estructuras con dicha clasificación para mantenerse en verde, no implicando ello ralentización en la realización del resto de inspecciones programadas.



ACTA DE INSPECCION CSN/AIN/AL0/25/1309

Comentarios

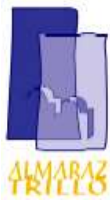
Hoja 4 de 15, quinto párrafo:

Dice el Acta:

“El titular informó al equipo inspector de que el alcance del programa de inspección de la Regla de Mantenimiento, al que se refiere el punto 2.4 de la AGI se recoge en el documento OT-18/011 “Resultados de la selección de estructuras, sistemas y componentes en el alcance de la Regla de Mantenimiento” que es editado por la oficina técnica de mantenimiento con el consenso del panel de expertos de RM. Se trata de un documento bastante extenso en el que el anexo 26 se corresponde con la RM estructural objeto de esta inspección y por ese motivo se incluye en el IN-14. Si bien el documento se encontraba en su revisión 4 en el momento de la inspección, el titular informó de que ya contaban con el borrador de la revisión 5 que fue mostrado a la inspección, pero que no modifica dicho anexo 26 que permanecía igual que en la 4.”

Comentario:

Las revisiones 4 y 5 mostradas del OT-18/011 son las ediciones formales. La edición de la revisión 4 fue confirmada en los comentarios de CNAT al acta de inspección de 2023 y la revisión 5 se encuentra editada formalmente desde 27/05/25.



ACTA DE INSPECCION CSN/AIN/AL0/25/1309

Comentarios

Hoja 4 de 15, octavo párrafo:

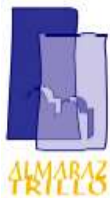
Dice el Acta:

“En relación con la organización, el titular destacó que la figura principal del departamento pasa de denominarse “Jefe de Estructuras y Gestión de Vida de Ingeniería y Proyectos Especiales” a “Jefe de Ingeniería Civil y Estructuras de Ingeniería de Proyectos Especiales” eliminando de este modo las atribuciones de Gestión de Vida para centrarse en Regla de Mantenimiento.”

Comentario:

El departamento de Ingeniería y Proyectos Especiales (IN) engloba, entre otras, las secciones de Ingeniería Civil y Estructuras (IT) y de Ingeniería de Materiales y Gestión de Vida (MB), siendo la sección de IT la responsable del programa de inspección de estructuras de CNAT, que abarca alcances tanto de RM como de GV.

La modificación de la designación de la sección IT ha llevado aparejada la eliminación de la responsabilidad del programa de Gestión de Vida de CNAT, que ha pasado a la sección de MB.



ACTA DE INSPECCION CSN/AIN/AL0/25/1309

Comentarios

Hoja 5 de 15, quinto y sexto párrafo:

Dice el Acta:

“IN-14 Rev.12 “CNA - Inspección estructural - Regla de Mantenimiento”. El titular informó de que en un breve periodo de tiempo editará la revisión 13 que contendrá mejoras documentales y cambios de designación motivados por el paso a las ETFM (con el consecuente cambio en los procedimientos de PVM a PRP). Adicionalmente en relación con el programa de inspección de canaletas de cable que se llevaba a cabo con una frecuencia de tres años, con la nueva revisión, este va a ser modificado para poder aumentarlo a cinco años (tras la correspondiente justificación).

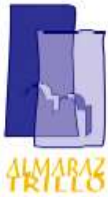
Por otro lado, el titular señaló que si bien el plan de inspección de tuberías y de cables no queda explícitamente recogido dentro del alcance de la RM estos son inspeccionados regularmente bajo este programa de cara a mejorar la eficiencia del proceso.”

Comentario:

La revisión 13 del IN-14, en borrador durante la inspección, ya se encuentra editada en el momento de emisión de estos comentarios al acta.

La entrada en vigor de ETFM y MRO ha supuesto, en algún caso, el paso de PV's (no PVM's) a PRP's, como el caso de IRX-PV-30 a IRX-PRP-3.7.0.2.

En la nueva revisión del IN-14 se actualiza la referencia del plan vigente de inspección de canaletas de cables (01-F-C-02701), que fue emitido en sustitución del plan anterior (01-FC-01304), actualizándose asimismo la frecuencia de inspección contemplada en el nuevo plan, de 5 años.



ACTA DE INSPECCION CSN/AIN/AL0/25/1309
Comentarios

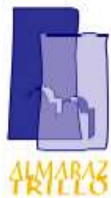
Hoja 8 de 15, segundo párrafo:

Dice el Acta:

“La inspección preguntó por la instalación de los piezómetros que monitorizarán el ATI-100, a lo que el titular respondió que todavía no se han instalado.”

Comentario:

Los piezómetros ya han sido ejecutados y se encuentran en fase de control y seguimiento, pero no han sido aún integrados al programa de vigilancia, lo cual se realizará una vez se ponga en servicio la instalación del ATI-100.



ACTA DE INSPECCION CSN/AIN/AL0/25/1309

Comentarios

Hoja 8 de 15, último párrafo:

Dice el Acta:

“En lo que respecta al ion SO_4 , se indicaba que el umbral de 200 mg/l no se había superado en ninguna ocasión en el pozo 1n, mientras que en el pozo 2 seguía sin hacerlo desde el año 2007, siendo desde 2005 el contenido de sulfatos del pozo 1n superior al del pozo 2. Ante las preguntas de la Inspección, el titular explicó que en la Unidad I disponía de los pozos 1 y 1n y en la Unidad II del pozo 2 y del futuro 2n, que se estaba ejecutando mediante una MD.”

Comentario:

El nuevo pozo de Unidad 2 ya se encuentra ejecutado, conforme a la 2-MDP- 03967-00, y fue puesto en servicio en el año 2024.

ACTA DE INSPECCION CSN/AIN/AL0/25/1309
Comentarios

Hoja 9 de 15, octavo párrafo:

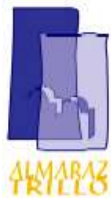
Dice el Acta:

“IWL: cada dos ciclos el titular encarga A llevar a cabo una inspección de la superficie exterior del edificio de contención dentro del ámbito de la inspección en servicio según ASME XI, subsección IWL.”

Comentario:

Anteriormente, la inspección IWL de ambas unidades se hacía cada 2 ciclos y coincidente con la prueba ILRT, conforme a las frecuencias recogidas en IN-11 y, posteriormente, en los PVM's emitidos específicamente tras la entrada en vigor de las ETFM (IN1-PVM-3.6.1.1 e IN2-PVM-3.6.1.1).

En la actualidad, para U2, la frecuencia actualizada es de 5 años (3 ciclos) y coincidente con la prueba ILRT, conforme así con la normativa vigente aplicable. Para U1 se mantiene, no obstante, la frecuencia de 2 ciclos y coincidente con la ILRT para garantizar cumplimiento del MISI de U1 vigente. La próxima revisión del MISI de U1 actualizará los requisitos de frecuencia en línea con lo ya recogido en MISI de U2, habilitando así la actualización del PVM de U1 para alinearlos con las frecuencias ya descritas del PVM de U2.



ACTA DE INSPECCION CSN/AIN/AL0/25/1309

Comentarios

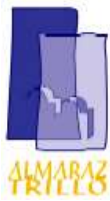
Hoja 10 de 15, segundo párrafo:

Dice el Acta:

“Por último y como ya se ha comentado en anteriores inspecciones, en el ámbito de la IWL, el tamaño máximo de las fisuras es de 1 cm, siempre que estas sean pasivas y son recogidas en los mapas de fisuras del titular que abordan su control.”

Comentario:

El tamaño máximo establecido es de 1 mm. En los informes de inspección se confirma que no han aparecido fisuras por encima de 0,4 mm, por lo tanto, no hay fisuras de carácter reportable.



ACTA DE INSPECCION CSN/AIN/AL0/25/1309

Comentarios

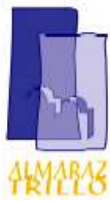
Hoja 11 de 15, séptimo párrafo:

Dice el Acta:

*“**Tuberías exteriores:** la inspección de tuberías enterradas no se encuentra dentro del alcance de la RM de estructuras, al no cumplir los criterios de inclusión, pero el control de las mismas se realiza en el marco de las actividades de inspección de la RM establecida en CNA. Para ello el titular dispone del procedimiento específico 01-F-C-02601 que da cumplimiento al requerimiento del CSN adjunto a la carta CSN-ATA-000472 y también forma parte del Plan de Gestión de Vida de la central. El estado de las tuberías inspeccionadas en los informes de ciclo ha sido catalogado como aceptables.”*

Comentario:

El alcance de tuberías exteriores no sólo incluye las enterradas, sino también aéreas y en canaleta o galería, encontrándose todas estas tipologías fuera del alcance del programa de RM.



ACTA DE INSPECCION CSN/AIN/AL0/25/1309

Comentarios

Hoja 12 de 15, último párrafo:

Dice el Acta:

“Como resultado general de los informes de inspección, considerando las fichas, fotografías, recomendaciones y demás material generado por el equipo del titular no se han detectado deficiencias significativas, principalmente de menor entidad. En aquellos casos en lo que se trataba de degradaciones de mayor importancia, éstas han sido reparadas y calificadas como aceptables tras evaluación.”

Comentario:

Se entiende que donde se indica “reparadas” debería decir “evaluadas”. Las estructuras clasificadas como aceptables tras evaluación requieren de reparación para volver a ser clasificadas como “aceptables”.

DILIGENCIA

En relación con los comentarios formulados en el TRÁMITE del acta de inspección de referencia CSN/AIN/ALO/25/1309 correspondiente a la inspección realizada en la Central Nuclear de Almaraz los inspectores que la suscriben y firman electrónicamente declaran,

Comentario general:

Se acepta el comentario, aunque se hace constar que tanto la publicación del acta como del contenido de la información recogida en ella no es competencia de los inspectores firmantes.

Hoja 2 de 15, sexto párrafo:

Se acepta el comentario, que modifica el contenido del acta en el sentido indicado por el titular.

Hoja 4 de 15, primer párrafo:

Se acepta el comentario, que no modifica el contenido del acta. Se considera información adicional.

Hoja 4 de 15, quinto párrafo:

Se acepta el comentario, que modifica el contenido del acta en el sentido indicado por el titular.

Hoja 4 de 15, octavo párrafo:

Se acepta el comentario, que no modifica el contenido del acta. Se considera información adicional.

Hoja 5 de 15, quinto y sexto párrafo:

Se acepta el comentario, que no modifica el contenido del acta. Se considera información adicional.

Hoja 8 de 15, segundo párrafo:

Se acepta el comentario, que no modifica el contenido del acta. Se considera información adicional.

Hoja 8 de 15, último párrafo:

Se acepta el comentario, que no modifica el contenido del acta. Se considera información adicional.

Hoja 9 de 15, octavo párrafo:

Se acepta el comentario, que no modifica el contenido del acta. Se considera información adicional.

Hoja 10 de 15, segundo párrafo:

Se acepta el comentario, que modifica el contenido del acta en el sentido indicado por el titular.

Hoja 11 de 15, séptimo párrafo:

Se acepta el comentario, que no modifica el contenido del acta. Se considera información adicional.

Hoja 12 de 15, último párrafo:

Se acepta el comentario, que modifica el contenido del acta en el sentido indicado por el titular.